

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 03 de febrero de 2023

NRO. INGRESO: 8-2023.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : FRANCISCO JAVIER PAINEVILO LINCOÑIR

MATERIA

RECLAMACIÓN DE ELECCIONES REALIZADAS EL 22 Y 28 DE ENERO DE 2023 EN EL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL ILLAF-ESPERANZA, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

TRIBUNAL ELECTORAL
03/02/2023
REGION DE LA ARAUCANIA

Padre Las Casas, febrero 2023

Señores
Tribunal Electoral Regional
Presente

A través de la presente, junto con saludar, vengo en solicitar a este tribunal, la revisión y al mismo tiempo a impugnar impugnación de proceso eleccionario de APR Illaf Esperanza, PJ 1064, RUT: 65.013.989-5, del sector Makewe de la comuna de Padre Las Casas, realizado los días 22 y 28 de enero del presente año, ya que se han detectado vicios en dicho proceso, los que podemos señalar en los siguientes términos:

1. La comisión fiscalizadora con fecha 6 de diciembre del año 2022, solicita información del proceso de censura por problemas administrativos en contra de mi persona, Francisco Painevilo Lincoñir, que a la sazón ostentaba el cargo de presidente de dicha APR
2. El 17 de diciembre de 2022, la asamblea cita a reunión extraordinaria para iniciar el proceso de censura contra de mi persona en calidad de presidente, desconociendo el número de participantes.
3. Con fecha 08 de enero de 2023, este presidente de APR Illaf Esperanza cita a reunión para rendir cuenta de gestión.
4. El 16 de enero 2023, se me comunica en calidad de presidente, vía correo electrónico, la decisión de la asamblea en aplicar la censura.
5. El 19 de enero se ingresan los antecedentes de la censura a oficina de Organizaciones Comunitarias.
6. Con fecha 22 de enero 2023, se inicia proceso de acto eleccionario para suplir cargos producto de la censura, la cual se realizó en dos jornadas, con una segunda fecha el día 28 del mismo mes, bajo la tutela de un TRICEL interno, vulnerando así, las normas que regulan las elecciones establecidas en la Ley 19.418, por la cual se rigen las organizaciones comunitarias.
7. Con fecha 30 de enero. la oficina de Organizaciones Comunitarias, emite un documento con personalidad jurídica de modificación de Directorio.
8. Debido a la incongruencia de fechas mencionadas en el proceso eleccionario, así como también su poca o nula divulgación hacia los socios, para hacerlos partícipes tanto para poder postular a cargos o al proceso propiamente tal, es por eso que solicitamos realizar un nuevo proceso eleccionario convocando a la mayor cantidad de socios, ocupando las diferentes plataformas para que las personas pertenecientes a la organización puedan votar de manera informada y se garantice el buen ejercicio de la Ley.

A esta presentación se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Informe de Proceso de censura APR Illaf Esperanza.
- b) Certificado de Modificación de Directorio.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



Francisco Painevilo Lincoñir
Telefono: 997097694
Email: f.painevilo62@gmail.com

TRIBUNAL ELECTORAL
03/02/2023
REGION DE LA ARAUCANIA



INFORME PROCESO DE CENSURA ILLAF ESPERANZA

A: **SR. JUAN ANGELO ITURRA ECHEVERRIA.**
ENCARGADO PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DE: **SRA. ILUANY AEDO AMPUERO.**
ABOGADA DEPARTAMENTO DE OO.CC.

MATERIA: **COMUNICA ESTADO DE PROCESO DE CENSURA.**

Junto con saludar, me dirijo a usted a fin de dar a conocer el estado de avance del proceso de "Censura" que actualmente se lleva a cabo al interior de la Organización Social, Comité de Agua Potable Rural "Illaf Esperanza", a saber:

1. Que, con fecha 06 de diciembre Doña Sorangel Jaramillo, en ese entonces integrante de la Comisión fiscalizadora de Finanzas y la Tesorera de la referida organización, formalizan consultas realizadas de manera presencia en dependencias del departamento de OCCC, respecto a las formalidades de un proceso de censura que la asamblea desea iniciar respecto a quien fuera entonces su presidente Don Francisco Painevillo, conforme a lo dispuesto en artículo 36, letra d), al igual que el art.24, letra d) de la ley 19.418 "censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto".
2. Que, es del caso señalar que previo a la remisión del referido correo electrónico, las interesadas recibieron asesoría presencial, donde se explica de manera detallada lo siguiente: Presupuestos para aplicación del proceso, formalidades y quórums. Es del caso señalar que, es una práctica arraigada en los profesionales asesores de la oficina, instar a que los intervinientes de una problemática puedan dialogar y alcanzar una solución a sus conflictos sin necesidad de recurrir a los mecanismo legales, en consideración al desgaste emocional, de tiempo, de relaciones interpersonales e incluso de dinero que conllevan.
3. Que, los hechos recabados durante el proceso de censura son los siguientes:
 - a) con fecha 11 de septiembre se lleva a cabo asamblea en la cual la Tesorera Doña Jennifert Huichapan presenta su renuncia al cargo de tesorera de la organización, con ocasión de los entorpecimientos que el presidente le generaba en el ejercicio de sus funciones. La asamblea no acepta la renuncia y exige que el presidente permita que Doña Jennifert pueda ejercer sus funciones. En ese mismo instante la asamblea exige la rendición de fondos de un proyecto del Gobierno Regional que ascendía a \$43.956.000. En ese mismo acto la asamblea exige la intervención de la

Comisión fiscalizadora de Finanzas para aclarar la situación financiera de la organización.

- b) Que, con fecha 17 de diciembre de 2022, la asamblea cita a una reunión extraordinaria a fin de iniciar un proceso de censura respecto del presidente de APR Don Francisco Painevillo, conforme a lo dispuesto en artículo 36, letra d), al igual que el art.24, letra d) de la ley 19.418 "censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto". Esta citación se realiza directamente a Don Francisco Painevillo vía correo electrónico enviado con fecha 09 de diciembre, a fin de que se presente a la reunión para realizar sus descargos y rendir cuenta documentada de su gestión y la cuenta pública leída en el mes de marzo del 2022. Sin embargo, el requerido no comparece a la citación.
- c) Que con fecha 14 de enero del año 2023 se realiza una segunda citación a Don Francisco Painevillo, a fin de que pueda presentar sus descargos sobre la censura propuesta por la asamblea y rendir cuenta documentada de su gestión. Sin embargo, tampoco comparece, habiendo sido debidamente citado vía correo electrónico el día 06 de enero del año 2023. Dado que el requerido no comparece a la segunda citación y habiendo la Comisión Fiscalizadora de Finanzas presentado a la asamblea el respectivo Informe de situación Financiera y Contable de la Organización, la asamblea decide censurar al presidente y toda la directiva titular y suplente.
- d) Que, es del caso señalar que Don Francisco Painevillo citó a una asamblea a ejecutarse el día 08 de enero, a fin de rendir cuenta de algunos proyectos pendientes y anunciar la ejecución de nuevos proyectos. Ante esto, la asamblea refiere que resulta necesario aclarar la situación financiera de la organización junto a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.
- e) Que, con fecha 16 de enero del año 2023 vía correo electrónico, se comunica a Don Francisco Painevillo la decisión de la asamblea de aplicar la sanción de censura a su calidad de Presidente.
- f) Que, con fecha 19 de enero del año 2023, se ingresan los antecedentes de la censura a la oficina de Organizaciones Comunitarias.
- g) Que, con fecha 22 de enero se inicia proceso eleccionario para cubrir los cargos vacantes producto de la censura, el cual, dada la gran cantidad de socios, esto es aproximadamente 900, se ha subdividido en jornadas parciales.
- h) Que, es del caso señalar que la oficina de participación ciudadana ha prestado asesoría jurídica a las partes cada vez que lo han requerido, de manera presencial, telefónica y vía correo electrónica, siendo enfática en señalar que en caso de existir irregularidades deberán presentar los antecedentes que dispongan ante la oficina de organizaciones comunitarias, e instando a las partes a asistir a cada una de las citaciones a fin de aclarar los hechos.

Es cuanto puedo informar



CERTIFICADO MODIFICACION DE DIRECTORIO

La Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que, la directiva actual de la Organización Comunitaria Funcional "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL ILLAF - ESPERANZA" personalidad jurídica N° 1064 de fecha 26 de mayo de 2009, según acta vigente tenida a la vista, está compuesta por las siguientes personas del modo que indica, y con la Directiva vigente hasta el 06 de noviembre de 2024; según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 19.418.-

Inscrita el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 119976 con fecha 03 de julio de 2013.

PRESIDENTE	: Elisa Jaramillo Urrutia	Rut: 11.305.166-3
VICEPRES.DENTE	: Isolina Melillán Huencho	Rut: 9.720.759-3
SECRETARIO	: Raúl Lincoñir Coilla	Rut: 12.538.050-6
TESORERO	: Francisco Rañileo Millanguir	Rut: 12.711.931-7

De acuerdo a la Ley N° 21.146, se otorga el presente certificado a petición de los interesados, por el plazo de 30 días, dado a que no hubo reclamación ante el Tribunal Electoral de Temuco.



OSCAR ALBORNOZ TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Padre Las Casas, 30 ENE 2023

MMP/mmp



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 03 de febrero de 2023
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 8-2023.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 03/02/2023



8C8121AC-E486-4A2D-A0A6-3B391E5C4E6D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

A lo principal, téngase por interpuesta reclamación respecto de la elección efectuada el 22 y 28 de enero de 2023 en el Comité de Agua Potable Rural **ILLAF-ESPERANZA**, comuna de Padre Las Casas, **traslado**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, ofíciase al secretario municipal de **Padre Las Casas**, para que publique el reclamo en la página web de la municipalidad y, hecho, **informe al Tribunal la fecha de la publicación y remita todos los antecedentes de la organización comunitaria y del acto eleccionario reclamado y que obren en su poder, dentro de quinto día, como cualquiera otro antecedente atinente al mérito de la reclamación.**

Notifíquese personalmente a **ELISA JARAMILLO URRUTIA** en su calidad de presidente, por receptor judicial y a costa del reclamante, dentro de décimo día, **bajo el apercibimiento del inciso final del artículo 18 de la ley N°18.593.**

Téngase los documentos indicados por acompañados.

Rol N°8 - 2023.-

ADRIANA CECILIA ARAVENA LOPEZ
Fecha: 08/02/2023

MANUEL ANTONIO CONTRERAS LAGOS
Fecha: 08/02/2023

CAROLA PAMELA MARCHANT TORO
Fecha: 08/02/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidenta Titular Ministra Adriana Cecilia Aravena López y los Abogados Miembros Sres. Manuel Antonio Contreras Lagos y Carola Pamela Marchant Toro. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 8-2023.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 08/02/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 08 de febrero de 2023.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 08/02/2023



736A0A76-6302-400F-B6E7-BA71A108948A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.